



Jutjat de Primera Instància núm. 2 de Lleida

Edifici Canyeret, 3-5, planta 2 - Lleida
25007 Lleida

Tel. 973700161

Fax: 973700198

A/e: instancia2.lleida@xij.gencat.cat

NIG 2512042120238251094

Execució hipotecària 264/2023 E

Matèria: Execució béns hipotecats o pignorats

Entitat bancària: Banc de Santander

Per a ingressos en caixa, concepte: 2192000006026423

Pagaments per transferència bancària: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274

Beneficiari: Jutjat de Primera Instància núm. 2 de Lleida

Concepte: 2192000006026423

Part demandant/executant: PIENSOS DEL SEGRE SA

Procurador/a: Carmen Fontova Miquel

Advocat/ada: Josep Maria Poca Casanovas

Part demandada/executada: GANADOS SERRA SA,

BANCO SANTANDER S.A

Procurador/a:

Advocat/ada:

Dades destinatari/ària: REGISTRE DE LA PROPIETAT NÚMERO 1 LLEIDA (Carrer Gran Passeig de Ronda 87 25006 Lleida)

MANAMENT

Us comunico que en aquest Jutjat es tramita el procediment núm. 264/2023 d'execució hipotecària per les normes establertes en l'article 681 i els següents de la Llei d'enjudiciament civil, a instàncies de PIENSOS DEL SEGRE SA amb CIF A25006099 amb domicili a Carrer ESCUELAS S/N, 25600 – Balaguer contra GANADOS SERRA SA amb CIF A25057837 y BANCO SANTANDER S.A amb CIF A39000013 amb domicili a Carrer AVDA DIAGONAL 60, 6º9ª, 08051 – Barcelona i Carrer PASEO PEREDA 9-12, 39004 - Santander, respectivament, sobre reclamació d'un deute amb garantia hipotecària, de quantia 326.324,33 €, més 97.897,00 €, d'interessos i costes, en el qual s'ha disposat que expediu i trameteu a aquest Jutjat el certificat acreditatiu dels punts següents:

1r La titularitat del domini i altres drets reals del bé hipotecat.

2n Els drets de qualsevol naturalesa que hi hagi sobre el bé hipotecat, en especial la relació completa de les càrregues inscrites que el gravin o, si escau, que està lliure de càrregues.

3r Si la hipoteca a favor de la part executant està subsistent i sense cancel·lar o, si escau, la cancel·lació o les modificacions que apareguin al Registre.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.cat/IAP/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: KMEWXYAMHWEGTJLXLGN1DH5C4EN044
Data i hora 26/10/2023 10:55	Signat per Abilla Riba, Montserrat;	





La descripció dels béns sobre els quals se sol·licita el certificat és la següent:

«DESCRIPCIÓN DE LA FINCA HIPOTECADA: Local comercial sito en planta quinta, del edificio sito en Lleida, Rambla Ferran número 41. Tiene una superficie construida de, incluidas las repercusiones por servicios comunes, de ciento veintinueve metros y noventa y cuatro decímetros cuadrados.

DATOS REGISTRALES: Inscrita en el Registro de la Propiedad nº1 de Lleida en el tomo 1.891, libro 1.108, folio 85, finca registral 70.831.»

Lleida, 26 d'octubre de 2023

La lletrada de l'Administració de justícia

Montserrat Abilla Riba

Podeu consultar l'estat del vostre expedient a l'àrea privada de seujudicial.gencat.cat.

Les persones interessades queden informades que les seves dades personals s'han incorporat al fitxer d'assumptes de l'oficina judicial, sota la custòdia i responsabilitat d'aquesta, on es conservaran amb caràcter confidencial i es tractaran amb la màxima diligència.

Així mateix, queden informades que les dades que conté aquesta documentació són reservades o confidencials i que el tractament que se'n pugui fer queda sotmès a la legalitat vigent.

Les parts han de tractar les dades personals que coneguin a través del procés de conformitat amb la normativa general de protecció de dades. Aquesta obligació incumbeix als professionals que representen i assisteixen les parts, així com a qualsevol altra persona que intervingui en el procediment.

L'ús il·legítim de les dades pot donar lloc a les responsabilitats establertes legalment.

Amb relació al tractament de les dades amb finalitat jurisdiccional, els drets d'informació, accés, rectificació, supressió, oposició i limitació s'han de tramitar conforme a les normes que siguin aplicables en el procés en què s'obtinguin les dades. Aquests drets s'han d'exercir a l'òrgan o oficina judicial en què es tramita el procediment i n'ha de resoldre la petició qui en tingui la competència atribuïda en la normativa orgànica i processal.

Tot això de conformitat amb el Reglament EU 2016/679 del Parlament Europeu i del Consell, la Llei orgànica 3/2018, de 6 de desembre, de protecció de dades personals i garantia dels drets digitals i el capítol I bis del títol III del llibre III de la Llei orgànica 6/1985, de l'1 de juliol, del poder judicial.



Doc. electrònic garantit amb signatura-e. Adreça web per verificar: https://ejcat.justicia.gencat.ca/IA/consultaCSV.html		Codi Segur de Verificació: KMEWXYAMHWEGTJLXLAGN1DH5C4EN044
Data i hora 26/10/2023 10:55	Signat per Abilla Riba, Montserrat;	



DOÑA MARIA EUGENIA RUBIES FARRE, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LLEIDA N° 1

CERTIFICA: Que para cumplir lo que se interesa en el precedente mandamiento, y acomodándome a los términos en que está redactado, he examinado en todo lo necesario, los libros del Archivo a mi cargo, y de ellos RESULTA:

PRIMERO.- Que la finca registral número 70.831 DE LLEIDA, con código registral único 25010000043623, obrante al folio 85 y siguientes del tomo 1891 del Archivo, libro 1108 del Ayuntamiento de Lleida, se describe en los libros del Registro en los términos siguientes:

URBANA: NUMERO SEIS.- Local comercial, en planta quinta, del edificio EN CONSTRUCCION sito en Lleida, Rambla de Ferrán número cuarenta y uno. Tiene una superficie construida, incluidas las repercusiones por servicios comunes, de ciento veintinueve metros noventa y cuatro decímetros cuadrados. LINDA: al frente, Rambla de Ferrán; derecha entrando, Ramón Torres; fondo, escalera de acceso y José Zazurca y otros; e izquierda, escalera de acceso, hueco de ascensores y José Clúa y otros. CUOTA: Diez enteros cincuenta y nueve centésimas por ciento.

Referencia Catastral: NO CONSTA

ESTADO DE COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICION de conformidad con el artículo 10 de la Ley Hipotecaria: No coordinado con catastro.

SEGUNDO.- Que la descrita finca consta actualmente inscrita a favor de la entidad **BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.**, con CIF A28000727, por título de **adjudicación en subasta**, Según Testimonio judicial expedido el día veintiséis de abril del año dos mil diecinueve, por el Juzgado de Primera Instancia Número ocho de Lleida, con número de juicio 1838/2011, causando la inscripción 5ª de fecha catorce de junio del año dos mil veintidós, la cual se halla hoy día vigente y siendo la última inscripción de dominio.



TERCERO.- Que la finca de que se certifica se encuentra gravada con las siguientes CARGAS:

AFECTA a las cargas que puedan derivar legalmente de su sujeción al régimen de Propiedad Horizontal constituido sobre el edificio del que forma parte y de sus estatutos.

El pleno dominio de la finca 70831 de LLEIDA, está gravada con una HIPOTECA a favor de la entidad "PIENSOS DEL SEGRE, S.A.", en garantía del pago de una deuda contraída por la también mercantil "Ganados Serra, S.A.U.", de ciento setenta y cinco mil setecientos diez euros y cuarenta y siete céntimos de euro de capital; de un año de intereses ordinarios, por importe de seis mil ciento cuarenta y nueve euros y ochenta y siete céntimos de euro; de la cantidad de diecisiete mil quinientos setenta y un euros y cinco céntimos de euro por intereses de demora; y de diez mil euros por costas y gastos. Por un plazo de siete años, contados desde el día veinticinco de noviembre de dos mil once. Se tasa a efectos de subasta, en la cantidad de doscientos quince mil once euros y diez céntimos de euro. Constituida en escritura otorgada ante el Notario de Lleida, don Pablo Pleguezuelos Merino, el veinticinco de noviembre de dos mil once, complementada y ratificada por otra escritura otorgada ante el Notario de Lleida, don Sebastián Gutiérrez Gañan, el veinte de junio de dos mil doce, subsanada por diligencia autorizada por el Notario de Lleida, don Pablo Pleguezuelos Merino, el diecisiete de julio de dos mil doce, obrando en sustitución y para el protocolo de su compañero de residencia, don Sebastián Gutiérrez Gañan, y subsanada nuevamente mediante escritura otorgada ante el Notario de Lleida, don Pablo Pleguezuelos Merino, el día cinco de octubre de dos mil doce, que motivó la **inscripción 4ª** de la indicada finca, de fecha diecinueve de octubre de dos mil doce, al folio 86 del tomo 1891 del Archivo, libro 1108.

El pleno dominio de la finca 70831 de LLEIDA, quedó afecta durante el plazo de CINCO años, contados a partir del día catorce de junio de dos mil veintidós, al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiendo sido presentada autoliquidación exenta, según resulta de **nota extendida al margen de la inscripción 5ª** de la indicada finca, al folio 87 del tomo 1891 del Archivo, libro 1108.

CUARTO.- En relación a la hipoteca que motivó la inscripción 4ª de la finca objeto de esta certificación, se estableció como domicilio para la



RECEIVED
LLEIDA

práctica de notificaciones y requerimientos de la parte deudora-hipotecante, el de Avenida Diagonal seiscientos doce (612) 6-9 de Barcelona. Dicha hipoteca se halla hoy día vigente y sin cancelar, según los asientos de este Registro, habiéndose extendido en relación a la misma, nota marginal manifestando haberse expedido la certificación de dominio y cargas a que se refiere el artículo 688 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Y tal inscripción consta xerografiada en dos hojas de papel, la primera a doble cara, con los espacios en blanco cruzados y selladas con el de este Registro, que se adjuntan al final de esta certificación.

QUINTO.- No existen asientos de presentación vigentes y pendientes de despacho relativos a la finca objeto de esta certificación.

ADVERTENCIA: Los datos consignados en la presente certificación se refieren al día de la fecha antes de la apertura del Libro Diario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos -en adelante, "RGPD"-, queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que



sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos -AEPD-: www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por MARÍA EUGENIA RUBIES FARRE registrador/a de REGISTRO PROPIEDAD DE LLEIDA 1 a día veinte de diciembre del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 225010125FA1B55F

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



CERTIFICACIÓN DE LA FINCA DE LLEIDA 25010000043623



C.S.V. : 225010125FA1B55F



NOTAS MARGINALES

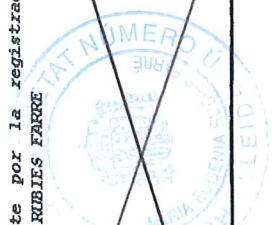
En relación con la certificación a que se refiere la precedente nota marginal, SE HAN REMITIDO las comunicaciones a que se refiere el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, al titular del derecho objeto del documento, pendiente de inscripción, que causó el asiento 235 del Diario 209, mediante correo certificado con acuse de recibo. Lleida, a 28 de mayo de 2012. -----
Firmado Digitalmente (Id:00218148) por el Registrador: Don JUAN JOSE ORTIN CABALLE

Afecta por CINCO AÑOS, desde hoy, al pago de la liquidación correspondiente, habiendo quedado liberada por la cantidad de 2.607,42 EUROS, por autoliquidación, de la que archivo copia. Lleida, a 19 de octubre de 2012. -----
Firmado digitalmente (Id:00244326) por el Registrador: don JUAN JOSE ORTIN CABALLE

NO ACREDITADA la referencia catastral, prevista en la Ley 2/2011, de 4 de marzo, por no haberse aportado ninguna base gráfica de esta finca. Lleida, a 19 de octubre de 2012. -----
Firmado digitalmente (Id:00244327) por el Registrador: don JUAN JOSE ORTIN CABALLE

Canceladas por caducidad, las dos precedentes notas de afectación. Lleida, a 14 de junio de 2022. -----
Firmado digitalmente por la registradora: Doña MARÍA EUGENIA RUBIES FARRE

CANCELADA la anotación preventiva de embargo letra A, por caducidad, de conformidad con los artículos 86 de la Ley Hipotecaria y 353 de su Reglamento. LLEIDA, a 14 de junio de 2022. -----
Firmado digitalmente por la registradora: Doña MARÍA EUGENIA RUBIES FARRE



4° HIPOTECA

FINCA N.º 70.831

PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO/SECCION	LIBRO	TOMO
L	LLEIDA NUMERO UNO	LLEIDA	1108	1891

086

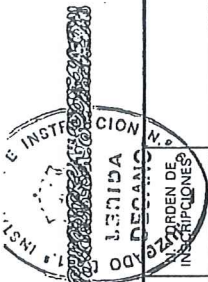
URBANA: NÚMERO SEIS. Local comercial, en planta quinta, del edificio EN CONSTRUCCIÓN sito en Lleida, Rambla de Ferrán número cuarenta y uno, cuya demás descripción consta en la inscripción 1ª. Referencia catastral: no acreditada en la forma prevista en la Ley 2/2011. CARGAS: Embargo de la anotación letra A, al margen de cual se ha extendido nota para hacer constar que se ha expedido la certificación de dominio y cargas a que hace referencia el artículo 656 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y afecta al pago de la liquidación del Impuesto que pudiera corresponder, según nota al margen de la propia anotación letra A, la entidad mercantil "CARIMON XXI CORPORACION S.L.", domiciliada en Lleida, Rambla Ferrán, 41, 5, con CIF.E25479262, e inscrita en el Registro Mercantil de Lleida, al tomo 700, folio 122, hoja I-13324, es titular de esta finca, por título de permuta, según la precedente inscripción 3ª; y dicha entidad, como parte hipotecante, está representada por su Administrador Único, don Ramón Serra Niubó, mayor de edad, con N.I.F..40861129L, cargo para el que fue nombrado en escritura autorizada ante el Notario de Lleida, don Pablo Pleguezuelos Merino el dos de noviembre de dos mil once, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Lleida, donde motivó la inscripción 5ª, cuyas facultades el Notario autorizante juzga suficientes para el acto que se inscribe; de otra parte como deudora la entidad "GANADOS SERRA S.A.U.", domiciliada en Barcelona, Avenida Diagonal 612, 6-9, con CIF.A25057837, e inscrita en el Registro Mercantil de Lleida, al tomo 314, libro 261, folio 119, hoja 3037, representada por don Carlos Serra Niubó, mayor de edad, con NIF.408722466, ratificada su actuación, en escritura autorizada por el notario de Lleida, don Sebastián Gutiérrez Gañán, el veinte de junio de dos mil doce, protocolo 993, por don Ramón Serra Niubó, mayor de edad, con DNI.40861129L, en virtud del poder que al efecto se les confirió, en escritura autorizada por el Notario de Lleida, don José Manuel Martínez Sánchez el diez de agosto de dos mil uno, protocolo 2203, debidamente inscrita en el Registro Mercantil donde motivó la inscripción 12ª, complementada dicha representación, en diligencia extendida por el Notario de Lleida, don Pablo Pleguezuelos Merino, obrando en sustitución y para el protocolo de su compañero de residencia, don Sebastián Gutiérrez Gañán el diecisiete de julio de dos mil doce, complementaria de la referida escritura de ratificación, por don Carlos Serra Niubó, mayor de edad, con NIF.408722466, en virtud del poder que al efecto se les confirió, en escritura autorizada por el Notario de Lleida, don José Manuel Martínez Sánchez el diez de agosto de dos mil uno protocolo 2203, debidamente inscrita en el Registro Mercantil donde motivó la inscripción 12ª, de cuyas escrituras de apoderamiento, el Notario autorizante de las referidas escritura de ratificación y diligencia, hace mención y considera suficientes a su juicio las facultades representativas resultantes para el otorgamiento de las mismas; y de otra parte como acreedora, la entidad "PIENSOS DEL SEGRE S.A.", domiciliada en Balaguer, calle Escuelas sin número, con CIF.A25006099, e inscrita en el Registro Mercantil de Lleida, al tomo 242, folio 74, hoja número I-4508, representada por su Administrador Único, don Javier Alfonso Manzano Pérez, mayor de edad, con NIF.10037967P, cargo para el que fue reelegido en escritura autorizada por el Notario de Lleida, don Pablo Gómez Clavería el cuatro de noviembre de dos mil cuatro, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Lleida, donde motivó la inscripción 4ª, de la que el Notario autorizante de la que es objeto de la presente, hace mención y considera suficientes a su juicio las facultades representativas de ella resultantes, para el otorgamiento de la misma; han convenido formalizar un contrato de hipoteca, con sujeción a las siguientes CLÁUSULAS: PRIMERA. La sociedad "GANADOS SERRA, S.A.U." reconoce adeudar a la mercantil "PIENSOS DEL SEGRE, S.A." la cantidad de ciento

NOTAS MARGINALES

Nº ORDEN DE INSCRIPCIONES

FINCA Nº 70.831 70831

setenta y cinco mil setecientos diez euros y cuarenta y siete céntimos de euro, por relaciones comerciales mantenidas entre ellas. SEGUNDA. Las partes pactan que el plazo de amortización de la deuda reconocida será de SIETE años a contar desde el día de la fecha del otorgamiento del presente contrato, de los cuales, el primero de ellos la deudora sólo abonará los intereses ordinarios que después se dirán, y a partir del segundo año satisfará cuotas mixtas comprensivas de capital e intereses. El capital e intereses devengados se pagarán mensualmente a saber: a. En una primera fase, en la que se pacta carencia de amortización de capital, la deudora abonará solamente intereses ordinarios. Esta fase comprenderá desde el día del otorgamiento del presente contrato al día veinticinco de octubre de dos mil doce, inclusive. Los intereses serán pagaderos mensualmente, debiéndose efectuar el ingreso dentro de los primeros diez días de cada mes, y b. Una segunda fase de amortización de capital e intereses, mediante cuotas mixtas mensuales, la primera de las cuales se satisfará el día veinticinco de noviembre de dos mil doce y las restantes el mismo día de los setenta y un meses sucesivos hasta la última cuota a pagar el día veinticinco de octubre de dos mil dieciocho. Y c. La cantidad adeudada devengará, en su caso, un interés de demora de diez enteros por ciento anual. TERCERA. VENCIMIENTO ANTICIPADO. "PIENSOS DEL SEGRE, S.A." podrá dar por vencida anticipadamente la deuda y proceder a la ejecución hipotecaria antes de su vencimiento, exigiendo el total adeudado más intereses, en cualquiera de los casos siguientes: a)- En el caso de impago por parte de la deudora de tres cuotas en los términos de vencimiento. b)- Cuando se constate la existencia de alguna carga o gravamen preferente a la hipoteca que se constituye por la presente, constituida por su titular a favor de terceras personas, y que no esté recogida y por tanto admitida en la escritura objeto de la presente. h. El arrendamiento o cesión de uso del local por cualquier título, por renta inferior al 10% del valor de tasación que fijarán las partes en la escritura objeto de la presente, siempre con aprobación de la acreedora, a excepción que dicho arrendamiento o cesión de uso sea a favor de las sociedades INVERSIONES GREALO, S.L., ARACIR 2.006, S.L. y ROCLARA INSTRUMENTS, S.L., las dos primeras aunque sea a precario, y la última de ellas respetando el porcentaje anteriormente consignado. CUARTA. Las partes pactan que la deuda reconocida ciento setenta y cinco mil setecientos diez euros y cuarenta y siete céntimos de euro, devengará un tipo de interés ordinario de tres enteros cincuenta centésimas por ciento anual el primer año, revisable anualmente al tipo que resulte de aplicar al índice de referencia "EURIBOR a un año" un diferencial del uno por ciento. El tipo fijo anteriormente pactado se aplicará por todo el primer período comprendido desde el día del otorgamiento al veinticinco de octubre de dos mil doce, siendo revisable, según lo estipulado, a partir de esa fecha. QUINTA. CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA Y ACEPTACIÓN: En garantía de la devolución de la cantidad adeudada de ciento setenta y cinco mil setecientos diez euros y cuarenta y siete céntimos de euro para responder a la devolución de la misma, en los casos, forma y plazo convenidos, de la cantidad de un año de intereses ordinarios, por importe de seis mil ciento cuarenta y nueve euros y ochenta y siete céntimos de euro, de la cantidad de diecisiete mil quinientos setenta y un euros y cinco céntimos de euro por intereses de demora, y de diez mil euros por costas y gastos, y ello sin perjuicio de la responsabilidad personal, solidaria o limitada de la deudora, la sociedad "CARMON XXI CORPORACION, S.L." constituye HIPOTECA a favor de la entidad mercantil "PIENSOS DEL SEGRE, S.A.", que la acepta, sobre la finca de este número, para asegurar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en méritos de la presente por la primera de las citadas sociedades. Esta hipoteca será extensiva a cuanto determinen los artículos 109, 110 y 111 de la Ley Hipotecaria, incluso rentas, y a todas las mejoras y obras que existan o, en adelante, se realicen sobre todo o parte de lo hipotecado, salvo lo dispuesto en el artículo 112 de la misma Ley, y las indemnizaciones que por todos los conceptos



PROVINCIA	REGISTRO	AYUNTAMIENTO/SECCION	LIBRO	TOMO
				087

FINCA N.º

NOTAS MARGINALES

corresponda percibir a la parte propietaria por razón de la expresada finca. **SEXTA. EJECUCIÓN JUDICIAL.** Vencida la obligación, por cualquier causa, la parte acreedora podrá ejercitar su derecho por el procedimiento judicial prevenido en las Leyes y Reglamentos, a cuyo efecto se tasa a efectos de subasta la finca de este número en **DOSCIENTOS QUINCE MIL ONCE EUROS Y DIEZ CÉNTIMOS DE EURO.** La parte deudora y la hipotecante señalan como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones, el antes expresado como suyo. **SÉPTIMA. EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL.** Vencida la obligación, por cualquier causa, la parte acreedora, podrá ejercitar su derecho por cualquier procedimiento extrajudicial prevenido en las Leyes y Reglamentos, a cuyo efecto se tasa a efectos de subasta la finca hipotecada en doscientos quince mil once euros y diez céntimos de euro. La parte deudora y la hipotecante señalan como domicilio para la práctica de requerimientos y notificaciones, el antes expresado como suyo, y al propio acreedor como mandatario a efectos de lo dispuesto para el procedimiento extrajudicial. **OCTAVA.** Los gastos e impuestos que se originen por la escritura objeto de la presente, y los de inscripción, así como los de cancelación, en su día y ejecución de la hipoteca, en su caso, serán a cuenta del deudor. En su virtud, **INSCRIBO** a favor de la mercantil "PIENSOS DEL SEGRE, S.A.", su derecho de hipoteca sobre esta finca en la forma expresada. Así resulta de la escritura otorgada ante el Notario de Lleida, don Pablo Pleguezuelos Merino, el veinticinco de noviembre de dos mil once, complementada y ratificada por otra escritura otorgada ante el Notario de Lleida, don Sebastián Gutiérrez Gañán, el veinte de junio de dos mil doce, subsanada por diligencia autorizada por el Notario de Lleida, don Pablo Pleguezuelos Merino el diecisiete de julio de dos mil doce, obrando en sustitución y para el protocolo de su compañero de residencia, don Sebastián Gutiérrez Gañán, y subsanada mediante escritura otorgada ante el Notario de Lleida, don Pablo Pleguezuelos Merino, el día cinco de octubre de dos mil doce, que se presentó a las nueve horas y trece minutos del día veintiuno de junio de dos mil doce, según el asiento 196, del Diario 210. Autoliquidado el impuesto. Lleida, a diecinueve de octubre de dos mil doce.

firmado digitalmente (id:00249225) por el registrador: don JUAN JOSE CRTIN CEBALLE

Doña **MARIA EUGENIA RUBIES FARRE**

CERTIFICA: Que la presente xero copia forma parte de la certificación expedida en esta fecha y es el original obrante en este Registro. Lleida, a 20 Dic. 2023



